

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000593 - 00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA
DEMANDADO: WR INGENIEROS AVALUADORES LTDA

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Diríjase la demanda a este estrado judicial.
2. Corríjase el acápite de cuantía.
3. Vincúlese a la demanda a los coarrendatarios, toda vez que la declaratoria de incumplimiento de contrato y su consecuente terminación, conlleva repercusiones pecuniarias para ellos.
4. Alléguese poder especial conferido al profesional del derecho que interpone la acción, donde se faculte para demandar a los codeudores.
5. Infórmese como se obtuvo el correo electrónico de los demandados (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f7eef7e7ae499f8a79ad3d83dae43b02efa75225e7bd26b2d3f4ba330892ac8

Documento generado en 07/10/2020 02:05:19 a.m.